

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perales de Tajuña sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4.2, Tarifas, donde se incluye la actividad deportiva para adultos de pádel y el precio por sesión, del siguiente modo:

Cuota tributaria

Artículo 4.

4.2. Tarifas.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PROPUESTA MODIF.	
ACTIVIDADES INFANTILES	PRECIO POR SESIÓN	
DEPORTES COLECTIVOS	1,50	
DEPORTES INDIVIDUALES	1,50	
ARTES MARCIALES	2,00	
CLASES COLECTIVAS	1,50	
DEPORTE FEDERADO	2,00	
TENIS	2,00	
NATACIÓN	2,00	
GIMNASIA RÍTMICA	1,50	
GIMNASIA RÍTMICA 2 MONITORAS	3,00	
ACTIVIDADES ADULTOS	PRECIO POR SESIÓN	
DEPORTES COLECTIVOS	2,00	
DEPORTES INDIVIDUALES	2,00	
ARTES MARCIALES	2,50	
GIMNASIA+55	1,00	
DEPORTE FEDERADO	2,00	
TENIS	2,50	
NATACIÓN	4,00	
YOGA	3,00	
CLASES COLECTIVAS	2,00	
PADEL	8,00	
SALA DE MUSCULACIÓN	TARIFA	
1 SESIÓN	3,00	
MATRÍCULA	10,00	
BONO MENSUAL MAÑANA / TARDE	20,00	
ACTIVIDADES VERANIEGAS	PRECIO POR HORA	
COLONIAS URBANAS	1,00	
CURSO NATACIÓN ADULTOS	2,00	
PISCINA	PRECIO POR BAÑO MENORES 15 AÑOS	PRECIO POR BAÑO ADULTOS
1 BAÑO DE LUNES A VIERNES	2,00	3,00
1 BAÑO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	2,50	3,50
10 BAÑOS	1,50	2,50
ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS	PRECIO POR HORA	
PABELLÓN MUNICIPAL	15,00	
SALA POLIVALENTE	10,00	
CAMPO FÚTBOL 11	40,00	
CAMPO FÚTBOL 7	20,00	
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR	10,00	
PISTA DE TENIS EXTERIOR	4,00	
PISTA DE PADEL	4,00	
BONO 10 HORAS TENIS/PADEL	30,00	



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Perales de Tajuña, a 26 de abril de 2013.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Cuenca Redondo.

(03/15.257/13)

